



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

ACUERDO MARCO CCE-AMP-144-2023- ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS II

OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, CON LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL.

SEGMENTO: 20

EVENTO DE COTIZACIÓN: 176512

INFORME DE EVALUACION FINAL

Bogotá D.C., septiembre de 2024

La Secretaría de Educación del Distrito a través de la Subsecretaria de Acceso y Permanencia y la Dirección de Bienestar Estudiantil informa que, una vez realizada la validación de todas las solicitudes de cotización presentadas por los oferentes mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente, ha seleccionado a la **UNION TEMPORAL MARCO CST** como el proveedor con menor valor ofertado.

En tal virtud, y siguiendo los lineamientos estipulados en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-AMP-144-2023, que establece en su cláusula 5.20 lo siguiente

“Antes de colocar la orden de compra, la entidad compradora deberá revisar la documentación que le permita verificar (i) la Capacidad Transportadora del proveedor para la ejecución de esa orden de compra en particular, conforme a su necesidad, (ii) los documentos de los vehículos con los que el proveedor efectivamente prestará el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros y (iii) los documentos requeridos para el cumplimiento efectivo de las condiciones especificadas en los anexos 2 y 3. Para realizar esta verificación la entidad compradora tendrá un término máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del envío de la documentación por parte del proveedor, una vez cumplido el mismo, deberá colocar la orden de compra”.

- Ofertas económicas recibidas:

Proveedor	Precio ofertado
CONSORCIO TRANSPORTES CCE 2	0
UNION TEMPORAL AG COLOMBIA	317.754.245,96
UNION TEMPORAL MARCO CST	446.435.048,00
UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA	471.970.840,28
UNION TEMPORAL ALIANZA BT	474.921.422,12
UNION TEMPORAL BUS-ING	477.658.133,40
UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA	482.521.483,36
UNION TEMPORAL TAM ESPECIALES	502.176.576,00
UNION TEMPORAL MOVICOL	520.135.529,24
LINEAS DE RECREACION NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO S.A.	538.784.000,00
UNION TEMPORAL ANDINO 2022	547.810.230,88
UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL	548.762.049,36
UNION TEMPORAL LCT-2022	662.399.992,72
UNION TEMPORAL VET 2023	687.803.297,92
UNION TEMPORAL AMP 2022	691.181.217,52
EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SAS	817.451.862,24
UNION TEMPORAL TURANDESEXPRESE2023	820.139.691,68
TRANSPORTES SENSACION S.A.S.	847.513.946,64
UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA	947.612.305,86
UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS	1.116.148.804,76
UNION TEMPORAL G7	1.332.338.949,68
UNION TEMPORAL KOE 2023	7.137.999.197,00
TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION	48.000.000.000,00

1. Verificación Económica

Para el presente evento el proveedor **CONSORCIO TRANSPORTES CCE 2** cotizó valor \$0 manifestando no contar con la capacidad transportadora, lo anterior sustentado en lo descrito en la minuta del acuerdo marco obligaciones generales de los proveedores numeral 6.1.3 el cual señala: “Cotizar en todos los eventos de cotización en los Segmentos en los que se encuentre adjudicado, salvo (...) ii) en el evento en el que no cuente con la capacidad transportadora para ejecutar la orden de compra, caso en el cual, deberá justificar dicha situación enviándole a la Entidad Compradora el Acto Administrativo de Fijación de la Capacidad Transportadora Operacional expedido por el Ministerio de Transporte, junto con los contratos firmados con terceros que demuestren que su capacidad transportadora es insuficiente para suministrar el servicio de transporte”.

1.1. Proponente en primer orden de elegibilidad: **UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA**

Ahora bien, una vez evaluada la cotización correspondiente al proponente en Primer Orden de elegibilidad para el segmento 20 en el evento de cotización No. **176512- UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA** y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral III. “Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas” de la Guía de Precios Artificialmente Bajos de Colombia Compra Eficiente, se solicitó al proveedor la justificación de Precios Artificialmente Bajos, teniendo en cuenta que su cotización representa un valor inferior al mínimo aceptable para el segmento, pues la variación del total cotizado frente al presupuesto oficial es del 50,77%, como se observa a continuación:

SEGMENTO	PRESUPUESTO OFICIAL	# EVENTO DE COTIZACIÓN (RFQ)	COTIZACIÓN	VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	VAR %	VARIACIÓN \$	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROONENTE
20	\$ 645.483.740,00	176512	\$ 317.754.245,96	\$ 420.568.852,33	SI PAB	50,77%	\$ 327.729.494,04	1ER	UNION TEMPORAL AG COLOMBIA

Con fecha 20 de agosto de 2024, la Secretaría de Educación del Distrito SED envió comunicación al proponente en la cual y de conformidad con lo establecido en el **ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023**, numeral 5.13, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, le solicitó al proveedor, explicar por escrito y en detalle el porqué de los precios ofertados.

La explicación debía ser completa para permitir el análisis de ésta y su sostenibilidad durante la vigencia de la orden de compra. Dentro de la aclaración y/o justificación el proponente debía desagregar los precios ofrecidos de la siguiente manera:

Oferta = Costo del servicio + gastos generales + imprevistos + utilidad de cada uno de los ítems contemplados en el presente proceso.

El plazo otorgado por la entidad para que el contratista remitiera su respuesta en un documento firmado por el representante legal era el 21 de agosto de 2024 antes de las 5 pm.

Con fecha 22 de agosto, el proveedor remitió comunicación en la cual se evidencia que los valores ofertados de acuerdo con su estructura de precios presentan utilidades superiores al 19% en las rutas urbanas y rurales

del proceso y teniendo en cuenta que el proponente indica que "se proyecta una utilidad positiva en caso de que se adjudicará el contrato, justificando la oferta económica realizada por UT AG COLOMBIA, debido a su capacidad operacional, financiera y administrativa que se sustentará además por las razones que se detallarán más adelante".

Adicional a lo anterior, el proponente manifestó: "nos permitimos informar a la entidad los motivos y cálculos que fundamentan los precios ofertados dentro del evento de cotización No. 176512 en los siguientes términos y con los cuales transmitimos a la entidad una total seguridad de que la misma cuenta con los análisis necesarios que permitan llevar a cabo una correcta ejecución en la prestación del servicio dentro de las condiciones técnicas por la misma requeridas, sin ocasionar una situación de riesgo para la entidad por una indebida ejecución".

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se puede solicitar documentos para realizar la revisión técnica, a fin de avanzar en el proceso.

Con fecha 27 de agosto el equipo técnico informó que el proponente debe ser rechazado porque no cumple con la capacidad y la Secretaría de Educación del Distrito SED remitió comunicación en ese sentido al proponente manifestándole que una vez revisados los documentos técnicos presentados por la empresa y las certificaciones de capacidad transportadora, la empresa no cuenta con la disponibilidad de vehículos, no cumple con la capacidad transportadora para cubrir el evento de cotización No. 176512 (segmento 20) y en consecuencia no se encuentra habilitada para continuar con el proceso.

Es así como la Secretaría de Educación del Distrito SED para continuar con el proceso de selección, continua con el proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad.

1.2. Proponente en segundo orden de elegibilidad: UNION TEMPORAL MARCO CST.

Una vez evaluada la cotización correspondiente al proponente en segundo orden de elegibilidad para el **segmento 20** en el evento de cotización No. **176512 - UNION TEMPORAL MARCO CST** y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral "III. Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas" de la Guía de Precios Artificialmente Bajos de CCE, no se solicitó al proveedor la justificación de Precios Artificialmente Bajos, teniendo en cuenta que su cotización representa un valor superior al mínimo aceptable para el segmento y la variación del total cotizado frente al presupuesto oficial es del 30.84%, como se observa a continuación:

SEGMENTO	PRESUPUESTO OFICIAL	# EVENTO DE COTIZACIÓN (RFQ)	COTIZACIÓN	VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	VAR %	VARIACIÓN \$	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROponente
20	\$ 645.483.740,00	176512	\$ 446.435.048,00	\$ 420.568.852,33	NO PAB	30,84%	\$ 199.048.692,00	2DO	UNION TEMPORAL MARCO CST

Por lo anterior, se considera que se puede proceder con la solicitud de documentos para realizar la revisión técnica, a fin de avanzar en el proceso.

2. Verificación Técnica:

Una vez verificado el valor de la oferta y encontrando los argumentos coherentes se procedió a verificar el cumplimiento de capacidad transportadora del proveedor, especificaciones técnicas mínimas para los vehículos y verificación de los Perfiles de conductores y acompañantes de rutas, para lo cual el resultado fue el siguiente:

REQUISITOS TECNICOS:

DOCUMENTO - DESCRIPCIÓN	APORTADO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
La Capacidad Transportadora del proveedor para la ejecución de esa orden de compra en particular, conforme a su necesidad.	SI	CUMPLE	
Los documentos de los vehículos con los que el proveedor efectivamente prestará el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros según Anexo 2	SI	CUMPLE	
Perfiles de conductores según anexo 3	SI	CUMPLE	
Perfiles de acompañantes de rutas según anexo 3	SI	CUMPLE	

De acuerdo con la información certificada por la **UNION TEMPORAL MARCO CST** respecto a su capacidad transportadora en los **Radicado MT No. 20248710960561, Radicado MT No. 20248710458541 y Radicado MT No. 20248710263071** expedidos por el Ministerio de Transporte, y después de revisado y contrastado con los vehículos reportados para el cumplimiento de este segmento, así como la revisión del agotamiento de la capacidad transportadora frente a los segmentos presentados y Órdenes de Compra vigentes con la Secretaría de Educación del Distrito SED, se constata que el proveedor **UNION TEMPORAL MARCO CST** cumple con la capacidad transportadora y con la totalidad de los requisitos exigidos por el Acuerdo Marco para la colocación de la orden de compra.

1. 1. Cédula Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT (si aplica).
2. Antecedentes Contraloría Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT (si aplica).
3. Antecedentes Personería Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT (si aplica).
4. Antecedentes Procuraduría Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT (si aplica).
5. Antecedentes Policía Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT (si aplica).
6. Antecedentes RNMC Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT (si aplica).
7. Antecedentes Delitos sexuales Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT (si aplica)
8. Autorización Documentos delitos sexuales firmado Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT (si aplica). Se adjunta modelo.
9. Antecedentes REDAM Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT (si aplica). <https://redam.gov.co/>
10. Cámara de Comercio (Todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial. SI APLICA)
11. Certificado Parafiscales (Todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial. SI APLICA) firmada por el revisor fiscal.
 - 11.1. Cédula Revisor fiscal (Todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial. SI APLICA)
 - 11.2. Tarjeta profesional revisor fiscal (Todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial. SI APLICA)
 - 11.3. Certificación Junta de Contadores Revisor fiscal. (Todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial. SI APLICA)
12. Acuerdo Consorcial (SI APLICA)

13. RUT (De la Unión Temporal y de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial. SI APLICA)
14. RIT de la Unión Temporal o Empresa.
15. Certificación Bancaria de la Unión Temporal o Empresa.
16. Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación de cada empresa (no debe superar 30 días de expedición)
17. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de cada empresa (no debe superar 30 días de expedición)

EQUIPO VERIFICADOR

ASPECTO	NOMBRE	FIRMA
Contratista – DBE	Martha Inés Güiza Rojas	
Contratista PME – DBE	Rocío Flórez Montoya	RF
Contratista PME – DBE	Luis Gabriel Téllez Tabares	
Contratista PME – DBE	Alexander Rodríguez Figueroa	
Contratista PME – DBE	Laura Daniela Gonzalez Vargas	LD
Contratista PME – DBE	David Stiven Saavedra Herrera	DS
Contratista – Jurídica-DBE	Lilian Rocio Mendoza Monroy	
Contratista- Grupo Jurídico-DBE	Carlos Andrés Álvarez Muñetón	
Contratista – Grupo de Costos DBE	Jorge Joaquín Martínez Monroy	
Contratista – Grupo de Costos DBE	Jorge Iván Gómez Martínez	
Contratista – Grupo de Costos DBE	César Arturo Patiño Sánchez	ACPS